

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-279

JULIO 06 DE 2023

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: **Luis Carlos Jaramillo**, identificado con la C.C. **3.649.338**

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE** (\$ 7.911.209), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en zona **RURAL_190120200522710000_VDA BEJUQUILLO** del municipio de Cáceres, Antioquia, correspondiente a la instalación No.9488251 documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Consecutivos Estados de Cuenta	Consumos	Cuotas Diferidas	Intereses Diferidos	Total Mora	Total Estado de Cuenta
jul-17	982773586	\$ 94,006	\$ 15,856	\$ 472		\$ 126,187
ago-17	988506313		\$ 17,312	\$ 1,363		\$ 18,983
sep-17	994616022	\$ 491,479	\$ 17,450	\$ 1,225		\$ 510,813
oct-17	1000484867	\$ 495,612	\$ 161,415	\$ 1,121		\$ 660,470
nov-17	1006742160	\$ 485,134				\$ 490,370
dic-17	1012859332	\$ 357,865				\$ 364,867
ene-18	1018817842	\$ 349,908				\$ 360,204
feb-18	1023984381	\$ 357,865				\$ 372,529
mar-18	1028574905	\$1,267,021				\$ 1,278,051
abr-18	1033344690					\$ 15,400
jun-18	1041329081	\$1,155,261				\$ 1,185,164
jul-18	1045695182	\$ (7,958)				\$ 10,117
ago-18	1051262022	\$ (7,912)				\$ 16,314
sep-18	1055317420					\$ 25,091
may-20	1144847774					\$ 646,807
jun-20	1145464108		\$1,257,028			\$ 1,257,028
ago-20	1163367422					\$ 36,335
sep-20	1170041854					\$ 35,266
oct-20	1176935294					\$ 32,060
nov-20	1182256975					\$ 34,198
dic-20	1187062839					\$ 27,786
ene-21	1192520537					\$ 35,266
feb-21	1197058285					\$ 26,717

mar-21	1201852031					\$ 27,786
abr-21	1207080379					\$ 26,717
may-21	1212320887					\$ 29,923
jun-21	1218135675					\$ 30,992
jul-21	1223503060					\$ 34,198
ago-21	1228465193					\$ 27,786
sep-21	1233177709					\$ 27,786
oct-21	1238365046					\$ 30,992
nov-21	1243450334					\$ 28,854
dic-21	1250047130					\$ 35,266
ene-22	1254490923					\$ 28,854
Totales		\$5,038,282	\$1,469,060	\$ 4,182	\$1,399,685	\$ 7,911,209

b. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

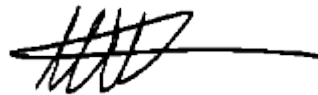
RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Luis Carlos Jaramillo**, identificado con la C.C. **3.649.338**, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE** (\$ 7.911.209), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

- 2) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO